

R.D. N° 1490-2016-JUS/DGDP-DCMA

Expediente N° 027-2025

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 038-2025

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LIMA CERCADO, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2025, ANTE MI PERSONA MICHEL FERNANDO HERRERA IZAGUIRRE, IDENTIFICADO CON DNI N° 47481387, EN MI CONDICIÓN DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, MEDIANTE REGISTRO N° 35241, CON REGISTRO DE ESPECIALIDAD EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR N° 9785, CONSTITUIDO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN "YAGONORE" R & C, UBICADO EN JR. AZANGARO N° 1045, OFICINA #230, DISTRITO DE LIMA CERCADO, SE PRESENTÓ **LA PARTE SOLICITANTE: FRR EDUMAR SAC.**, CON RUC N° 20603849095 E INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 14194941, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA - SUNARP, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL FAVIO RIVERA RAMOS, IDENTIFICADO CON DNI N° 10355987, CON DOMICILIO FISCAL EN JIRÓN DANTE N° 921, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON LA FINALIDAD QUE SE LE ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO CON **LA PARTE INVITADA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL JUAN MIGUEL CASTILLO PANTA, CON DNI N° 40053749, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 078-2019/MDLM, QUIEN MEDIANTE ESCRITO DE APERSONAMIENTO DE FECHA 05/02/2025, DELEGA REPRESENTACIÓN A HUGO CESAR FALCON PUICON, IDENTIFICADO CON DNI N° 41643696, CON DOMICILIO EN AV. RICARDO ELÍAS APARICIO N° 740, URBANIZACIÓN LAS LAGUNAS, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; A FIN DE LLEVARSE A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SOLICITADA.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, SE PROCEDIÓ INFORMAR A LA(S) PARTE(S) SOBRE ESTE PROCEDIMIENTO, SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS, ASIMISMO SE SEÑALÓ SOBRE LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS MATERIA DEL PRESENTE TRÁMITE DE CONCILIACIÓN SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD PRESENTADA CON FECHA **15/01/2025**, QUE OBRA A FOLIOS **TRES** Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA Y QUE SE EXPIDE EN COPIA CERTIFICADA.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A) SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO

SE SOLICITA QUE EL INVITADO A CONCILIAR CUMPLA CON PAGAR LA SUMA DE S/. 51,537 Y 00/60 SOLES, EN RAZÓN DE LAS ENTREGAS DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS, DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DE COMPRAS N° 398-2019; 410-2019; 503-2019 Y 518-2019, CUYAS FACTURAS SEGÚN INDICA SOLICITUD NO HAN SIDO CANCELADAS HASTA LA FECHA; ENTREGAS QUE SE REALIZARON ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FALTA DE ACUERDO:

HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN E INCENTIVADO A LA(S) PARTE(S), EN BUSCAR UNA SOLUCIÓN SATISFACTORIA PARA AMBOS, LAMENTABLEMENTE **NO LLEGARON A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO**, LO QUE SE DA POR FINALIZADO LA AUDIENCIA Y PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

LEIDO EL TEXTO, LO(S) CONCILIANTE(S) MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON ESTE MISMO, SIENDO LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2025, EN SEÑAL DEL CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA N° 038-2025.

MICHEL FERNANDO HERRERA IZAGUIRRE
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. BASICO N° 35241
REG. FAMILIA N° 9785

FRR EDUMAR SAC.
REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL
FAVIO RIVERA RAMOS

HUGO CESAR FALCON PUICON
REPRESENTANTE

CERTIFICACION AL DORSO

Centro de Conciliación
"YAGONORE R & C"

Secretaría General que suscribe CERTIFICA
que el presente documento es copia del acta
original que obra en el registro pertinente de este
Centro de Conciliación con el cual concuerda y
que se ha tenido a la Vista.

En, 05 de FEBRERO del 2025

Centro de Conciliación "YAGONORE R & C"


Maribel d. Orellana Vicuña
SECRETARIO GENERAL